



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2021-MDQ/A

Querocoto, 15 de abril de 2021.

VISTO:

El informe N° 041-2021/MDQ/GM emitido por el Ing. Víctor Raúl Tarrillo Vásquez Gerente Municipal, informe N° 006-2021-MDQ/JCFC emitido por el Ing. Juan Carlos Fustamante de la Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades de gobierno Promotores del desarrollo Local. Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobiernos Locales, tienen Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el Artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía, que la constitución política del Perú establece que las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con los establecido en la Política Nacional de ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que el artículo N° 127 de la ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la autoridad ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de Educación Ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la política y el Plan Nacional de Ecuación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO



privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el Artículo N° 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la Educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que en consecuencia y de acuerdo a lo mencionado por la Gerencia Municipal y la Oficina Ambiental se requiere la aprobación del Plan de Trabajo del programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Querocoto.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar Plan de Trabajo del programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año fiscal 2021 - 2022 de la Municipalidad Distrital de Querocoto.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTICULO TERCERO: a Secretaría General la notificación de la presente a quienes corresponda, a fin de dar cumplimiento a los establecido en la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE